



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 035-2010
(de 9 de diciembre de 2010)

“Por el cual se aprueba el Reglamento Doctor Honoris Causa de la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 12 de octubre de 2010, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento Doctor Honoris Causa de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido y discutido por los señores Delegados del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos universitarios. Asimismo, el artículo 105 establece las bases para otorgar este reconocimiento en esta Universidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Doctor Honoris Causa de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento Doctor Honoris Causa de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

**REGLAMENTO PARA OTORGAR EL TÍTULO DE DOCTOR (A) “HONORIS CAUSA”
EN LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *El presente instrumento legal tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la concesión del título honorífico Doctor (a) “Honoris Causa”.*

Artículo 2. *El Título Doctor (a) “Honoris Causa” se otorgará a aquellas personas que se hayan distinguido excepcionalmente y se confiere por méritos extraordinarios o contribuciones a la pedagogía, las artes, las ciencias y tecnología o mejoramiento de las condiciones de vida o el bienestar de la humanidad.*

Artículo 3. *Podrán ser candidatos a Doctor (a) “Honoris Causa” de la Universidad Especializada de las Américas, las personas nacionales o extranjeras sin distinción, de etnia, credo, discapacidad, género o ideología, de ejemplar actuación a las que se le puede comprobar su trayectoria.*

CAPÍTULO II
Propuesta y Tramitación

Artículo 4. *La propuesta de otorgamiento de Doctor (a) Honoris Causa podrá ser formulada por el Rector/a, los Decanos o directores de esta Universidad. Ninguna persona podrá proponerse ella misma, como candidato/a al Doctorado Honoris Causa.*

Artículo 5. *El procedimiento para promover y proponer a una persona para que se le otorgue el Título de Doctor (a) Honoris Causa es el siguiente:*

- a) *Presentar por escrito ante la Rectoría, la propuesta de otorgamiento del Título de Doctor (a) Honoris Causa, sustentada y firmada por el proponente.*

- b) *La solicitud de que trata el literal anterior debe estar acompañada por la hoja de vida del candidato o candidata y otros documentos que acrediten sus logros y trayectoria profesional.*
- c) *La Rectoría someterá la solicitud efectuada a la consideración del Consejo Académico, mediante la inclusión del tema en la agenda de una de las sesiones de este órgano de gobierno.*
- d) *El Consejo Académico designará una comisión ad hoc para que estudie la solicitud y los antecedentes de la persona que se propone como candidata al Título de Doctor (a) Honoris Causa y presente su recomendación ante el pleno de este órgano de gobierno.*
- e) *De ser aprobada la distinción por el Consejo Académico, así se hará constar mediante un Acuerdo en donde además se exprese que la propuesta se debe elevar al Consejo Técnico de Administración, junto con toda la documentación pertinente, para su aprobación definitiva.*
- f) *Una vez aprobada por el Consejo Técnico de Administración la propuesta de otorgamiento del Título Doctor (a) Honoris Causa, se elaborará el respectivo Acuerdo en donde se designará al (la) Rector (a), en su condición de máxima autoridad de la Universidad, para presidir la ceremonia de investidura."*

CAPÍTULO III Ceremonia y Protocolo

Artículo 6. *Acordado el nombramiento y la investidura del Doctor "Honoris Causa", se realizará un acto académico en la Universidad, con la debida solemnidad y al tenor de protocolo establecido en este reglamento.*

Artículo 7. *La distinción consistirá en una medalla de oro y un diploma que se entregarán el día de la ceremonia. Asimismo, a las personas honradas con el grado de Doctor "Honoris Causa", se les impondrá la toga y el birrete que corresponda, y su nombramiento se acreditará en los archivos de la Secretaría General.*

Artículo 8. *La medalla acuñada será de oro, con forma redonda, borde irregular, de cinco centímetros de diámetro, con anilla o eslabón en la parte superior, suspendida de un listón azul marino y celeste, con un broche transversal y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad Especializada de las Américas y, en el reverso, un espacio libre para la inscripción del nombre del Doctor/a quien recibirá la distinción.*

Artículo 9. *Las dimensiones del Diploma deben ser por lo menos la del doble al que se expide normalmente por esta entidad para los egresados en todas las demás carreras y cursos que se imparten en UDELAS en la categoría de Licenciatura.*

Artículo 10. *El Rector/a de la Universidad Especializada de las Américas en representación de toda la comunidad universitaria, será la encargada de presidir la ceremonia de otorgamiento del título Doctor (a) "Honoris Causa".*

Artículo 11. *El protocolo de dicha investidura se verificará como sigue:*

- a) *El Secretario General de la Universidad dará lectura al acuerdo aprobado por el Consejo Técnico de Administración por el cual se nombra al Doctor (a) "Honoris Causa".*
- b) *Se procederá a la toma de juramento del Doctor (a) "Honoris Causa" y a la imposición por parte del Rector/a de los correspondientes atributos de su nueva condición.*
- c) *Una vez concluida la ceremonia solemne de investidura, el Doctor (a) "Honoris Causa" procederá a dictar su lección magistral u obra mediante una ponencia relacionada con un tema de actualidad y de interés para la Universidad Especializada de las Américas.*

- d) Finalmente, el Rector/a ofrecerá un mensaje alusivo al otorgamiento por parte de la Universidad Especializada de las Américas de este galardón y lo que representa para la comunidad universitaria y la sociedad en general, esta distinción.

CAPÍTULO IV
Del Registro

Artículo 12. La Secretaría General de la Universidad llevará un libro registro de las distinciones y honores otorgados por la Universidad Especializada de las Américas.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento Doctor Honoris Causa de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

CUARTO: Se ordena la publicación del presente reglamento en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2010, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta




Mgter. Eric García G.
Secretario General

AH